

Decreto N° 7483 que nombra la Delegación del Gobierno a la Reunión y Conferencia Internacional de Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones que se celebrará en Ginebra, Suiza.— G. O. N° 7310, del 25 de Julio de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7483.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Los señores José B. Peynado Soler, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante la Confederación Helvética, y Francisco Martínez Alves, Inspector Técnico de Radiocomunicaciones, quedan nombrados Delegados del Gobierno dominicano ante la Reunión Internacional de Telecomunicaciones de la Reunión 2 y la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones que se celebrarán en Ginebra, Suiza, a partir del 30 de julio del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7484 que autoriza la impresión de sellos para la percepción de impuesto sobre la Cédula Personal de Identidad.— G. O. N° 7305, del 7 de Julio de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7484.

VISTO el artículo 13, de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad N° 990, del 7 de Septiembre de 1945;

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de Julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para fines de aplicación del Art. 13 de la Ley sobre Cédula Per.

sonal de Identidad, N° 990, del 7 de Septiembre de 1945:

50,000 (CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$0.50, para duplicados, color rojo claro, numerados del 460,001 al 510,000.

Estos sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central, horizontalmente, distribuida en ambos lados del Escudo Nacional llevarán la siguiente leyenda: "Duplicado de Cédula". Debajo del Escudo Nacional tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y Cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de pesos oro (RD\$) y el valor facial en cifras.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7485 que concede fijación de domicilio en la República al señor Konrad Emil Weinberg.— G. O. N° 7336, del 10 de Octubre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7485.

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 24 de enero de 1951, el señor Konrad Emil Weinberg, mayor de edad, de estado civil, casado, de nacionalidad búlgara y residente en Santiago de los Caballeros, mediante la cual solicita que se le conceda la fijación de domicilio en la República;

VISTOS los documentos que integran el expediente;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede la fijación de domicilio en la República Dominicana al señor Konrad Emil Weinberg, de las generales indicadas, quien gozará por tanto de todos los derechos civiles mientras resida en el país.